



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 263

Lunes 6 de Noviembre de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la prision de Claudio Zorita Gonzalez, vecino de Siete iglesias, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion del señor juez de primera instancia de las Navas del Rey, por quien está reclamado.

Madrid 3 de noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

#### Señas de Claudio Zorita.

De treinta y seis años de edad, estatura de mas de cinco pies, cara redonda, color moreno, ojos azules, barba poblada, pelo entrecano, pelado, sin moño ni galló viste pantalon y chaqueta de puño rojo ó gerguilla, zapatos gordos y sombrero volcado: es de oficio carretero.

#### Establecimientos penales.—Circular.

Núm. 1649.

Hallándose vacante la alcaldia de la cárcel del par-

tido de Getafe, dotada con el sueldo de 3650 reales anuales, ha determinado, que con arreglo á lo prevenido en la Rbal orden de 12 de febrero de 1850, se anuncie por tres veces en el Boletin oficial, á fin de que las personas que quieran obtener dicho destino, presenten en este Gobierno las solicitudes documentadas y escritas por los interesados en el término prorogable de un mes, contado desde el día de insercion de este anuncio. Para ello tendrán presente, que han de justificar la edad no menor de 35 años, con la partida de bautismo; el estado de casado, con la de matrimonios; la moralidad, Buen concepto público y circunstancia de no hallarse procesados, con certificaciones de las autoridades locales de los pueblos donde residan; y la de tener arraigo, ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

Madrid 4 de noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Concluye el reglamento y programa para la escuela práctica de minas en Mines de Asturias, mandada crear por el art. 59 de la ley de minas (1).

#### CAPITULO III.

De los exámenes anuales y generales.

Art. 10. El segundo domingo de noviembre concluye la enseñanza anual: al tercer domingo de dicho mes se verificará el examen de los alumnos de primer año bajo la presidencia del Director ó del Ingeniero

(1) Véase el número 262

de minas mas caracterizado del distrito, por todos los profesores y con invitacion de la autoridad local: los alumnos que salgan aprobados recibirán una cartilla de rudimientos de geometria elemental y aplicada y de mecánica práctica, para prepararse durante las vacaciones al estudio de segundo año.

Los que no salieren aprobados serán llamados a repetir el primer año, ó serán excluidos de la escuela, como mejor corresponda, segun motivos de su retraso.

Art. 11. El cuarto domingo de noviembre se celebrará el exámen de segundo año con breve repeticion del primero, tambien bajo las mismas bases que señala el artículo anterior. Los alumnos que en el primer año fueren propuestos a la direccion general de Agricultura Industria y Comercio para que obtengan el título de capataz de minas. Los que no fueren aprobados podrán ser llamados a repetir los estudios, ó bien excluidos de la escuela, como mejor corresponda, en vista de los motivos de su retraso y demas circunstancias.

Art. 12. Respecto de cada alumno examinado se extenderá por duplicado una nota de calificacion firmándola el Presidente y los profesores con las notas de sobresaliente, bueno, mediano ó insuficiente.

Art. 13. Los alumnos que obtengan á lo menos la nota de bueno por unanimidad, obtendrán el título de capataz.

Los que obtengan la calificacion de mediano por pluralidad y la nota restante de bueno solamente, recibirán un certificado de subcapataz.

Los demas quedarán suspensos ó reprobados.

### CAPITULO IV

#### De los títulos para capataces.

Art. 14. El título de capataz de minas será expedido por el director general de Agricultura, Industria y Comercio en vista de propuesta elevada por el Director de la escuela práctica, con remision de una de las notas originales de calificacion.

Art. 15. Uno de los dos mas sobresalientes de entre los alumnos aprobados será propuesto al Gobierno de S. M. para un premio pecuniario y honorífico, y el otro para un premio pecuniario menor.

Art. 16. Los capataces aprobados de esta escuela podrán usar el uniforme de los entivadores de Almaden, ó el que en adelante se les designare.

Art. 17. El título de capataz de minas es gratuito; pero el Gobierno se reserva el derecho de revocarlo y mandarlo recoger en cualquier tiempo que el interesado faltare á la conducta moral sobresaliente que ha de distinguir á esta clase.

Art. 18. El título de subcapataz será tambien

expedido por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con insercion de la nota de calificacion.

Los subcapataces pueden repetir oportunamente sus estudios en la escuela, ó tambien sin ello, concurrir á posteriores exámenes con el objeto de salir aprobados y propuestos para capataces.

Programa de la escuela de capataces para minas de carbon y hierro establecida en Mieres de Asturias.

Primer año.—Un profesor.

Art. 1. Las operaciones de aritmética se enseñarán en el sistema métrico de pesos y medidas. Las operaciones de aritmética se enseñarán en el sistema métrico de pesos y medidas. La parte precisa del sistema métrico de pesos y medidas.

Art. 2. Las nociones necesarias de geometria elemental y aplicada, especialmente de los ángulos rectos y oblicuos y su medicion práctica; uso de la escuadra saltarregla, plomada y nivel de albañil; uso del pitipié ó escala reducido para comprender planos y diseños sencillos; método de trazar arcos de segmento de círculo y arreglar el corte de las piedras para bóvedas; método práctico de trazar la elipse y radios para mamposteria de pozos y galerias; método práctico de medir y calcular superficies planas regulares; método de medir y calcular aproximadamente el volúmen de macizos y espacios en las minas y en los almacenes; método práctico de medir los árboles para la compra de maderas; delineacion ó trazado en el papel de las figuras geométricas que se les expliquen; uso de la brújula de mano en las mismas, en el campo y en el papel.

Art. 3. Nociones de los efectos de la cuña y palanca para comprender mejor el uso de las herramientas, de la polea, del torno y malacate (con una coleccion de herramientas en escala natural á la vista y diseños de dichos aparatos, inclusive la sonda para calicatar y dar ventilacion á los subterráneos).

Art. 4. Conocimiento de las cualidades respectivas de las principales clases de madera de entivacion y su duracion y resistencia en diversas circunstancias.

Art. 5. Propiedades generales del aire y del agua, concretándose á explicar lo puramente necesario para comprender los métodos mas comunes de ventilacion y desagüe de las minas, incluyendo la explicacion de las bombas de mano (con modelos y diseños). Idea exacta de los gases nocivos de las minas y modo de evitar sus efectos. Alumbrado.

Art. 6. Conocimiento de las calidades y aplicacion de las piedras, ladrillos y morteros para la mamposteria. Ligera idea de la construccion de almacenes.

Art. 7. El profesor de esta asignatura cuidará de

que los alumnos escriban con ortografía, en cuanto puede exigirse de los capitales, corrigiendo los defectos en que incurran.

**Segundo año.—Otro profesor.**

**Art. 1.º** Idea general del terreno carbonífero normal, y de las principales rocas que le constituyen (á fin de que puedan distinguirse de otros terrenos); su estratificación y accidentes; dirección é inclinación de los bancos; sus pliegues, fallas, angosturas y ensanches (con una colección de muestras y diseños).

**Art. 2.º** Conocimiento de las variedades principales del carbon de piedra y de los minerales de hierro, especialmente del carbonato arcilloso (con una colección de muestras). Ligera idea de los fósiles y grupos cristalizados (por medio de algunas muestras), para que conociendo su importancia, cuiden de conservarlos y recolectarlos.

**Art. 3.º** Labores de investigación, extracción, desagüe y ventilación; pozos verticales é inclinados; galerías de nivel é inclinadas; sus formas y dimensiones, según el objeto y las circunstancias. Labores principales de disfrute de las capas de carbon de cualquier grueso é inclinación, y de los criaderos de hierro, subterráneos y á cielo abierto (con los diseños y modelos necesarios).

**Art. 4.º** Modo de establecer y continuar las diversas labores indicadas; modo de evitar el peligro en los barrenos; peligro de incendiarse el carbon.

**Art. 5.º** Métodos comunes de entibación y de fortificación con mampostería. Ligera idea del encubado de madera, de mampostería y de hierro (con diseños y modelos).

**Art. 6.º** Métodos y aparatos sencillos de extracción, transporte interior y exterior (con diseños y modelos).

**Art. 7.º** Idea de los métodos mas sencillos de fabricar el cok, especialmente al aire libre.

**Art. 8.º** Orden y vigilancia en el consumo de materiales (alumbrado, pólvora, herramientas, maderas etc.) Datos y circunstancias que deben tenerse presentes para ajustar las obras á destajo. Método de llevar con claridad la cuenta de los jornales, destajos, consumos y productos de una mina incipiente (modelos de listas y estados).

**Art. 9.º** Obligaciones generales del capataz respecto á la salubridad y seguridad de las labores, y del orden y subordinación entre los obreros.

Madrid 19 de setiembre de 1854.—Lujan,

*Minas.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo al corto número de alumnos que, procedentes de la escuela preparatoria, han ingresado en los últimos años en esa especial de Inge-

nieros de minas, cuando precisamente las necesidades, siempre crecientes, de la industria, exigen un aumento del personal facultativo, se ha dispuesto recientemente, y como medida extraordinaria, la admisión anual de discípulos, en vez de ser cada dos años, conforme previene el reglamento; y para que esta última disposición sea mas efectiva y provechosa, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que adopte V. I. las resoluciones oportunas, á fin de que sean admitidos en el curso que va á principiar, además de los discípulos que conforme á lo prevenido procedan de la escuela preparatoria, todos los demas individuos cuya edad no pase de 25 años, y que antes del día 20 del presente mes se presenten á examen ante V. I. y los profesores de esa escuela especial, y sean calificados por pluralidad de votos con la nota de buenos en las materias siguientes:

Aritmética, álgebra, geometría teórica y práctica, trigonometría plana y esférica, secciones cónicas y cálculos, geometría descriptiva y sus principales aplicaciones, mecánica racional, elementos de historia natural, dibujo lineal y topográfico, traducción del francés, inglés ó alemán.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de la escuela especial de Ingenieros de minas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Sanidad.—Negociado 3.º**

En consideración á las razones expuestas por el ayuntamiento y junta de comercio de Santander, manifestando los daños que han de seguirse llevando á efecto con todas sus consecuencias la Real orden de 14 de octubre último, en que se previene cese el lazareto de la Isla Pedrosa de aquel puerto, á donde sufrían cuarentena los buques de procedencia sucia, y apesada por acuerdo de la suprida Junta de gobierno de aquella provincia, debiendo desde luego desampararse el dicho puerto para lazareto sucio cuantos buques lleguen con patente de esta naturaleza, y descando S. M. evitar los perjuicios que pudieran causarse al comercio de buena fé, así como á otros particulares nacionales ó extranjeros, no dándose algun respiro á los intereses ya comprometidos, ha tenido á bien prorogar por dos meses el cumplimiento de la expresada Real orden, á contar desde esta fecha; pero limitándose á los buques que directamente lleven el rumbo al puerto de Santander, sin tocar en otro durante las travesías.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1854.

Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta caja general de depósitos a don Tomas Quijarro, vecino de Cuenca, señaladas con los números 1697 de entrada y 646 de inscripción, importante 1,320 rs. vn., se previene a la persona en cuyo poder se halle, la presente en la referida caja general, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que estan tomadas todas las medidas necesarias para no abonarla sino a la persona legitima.

—El director de la Caja, Pedro Jontoya.

Dirección subinspección de ingenieros de Castilla la Nueva.

Hallándose vacantes veinte plazas en la seccion de zapadores jóvenes del regimiento de ingenieros, establecida en Guadalajara, los que deseen ingresar en ella, entregaran sus solicitudes documentadas, en la secretaría de esta dirección subinspección, sita en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo, donde tambien podran enterarse de los documentos y circunstancias que se exigen a los pretendientes, de doce a dos de la tarde.

Madrid y octubre 25 de 1854.—El secretario de la Dirección, Antonio Lopez de Ochoa.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

En Villanueva del Pardillo, distante cuatro leguas de esta capital, se rematan en subasta pública, con superior aprobación, las yerbas de invierno de las heras de pan trillar, pertenecientes a las propiedades de la misma, y las de la Dehesa Carnicera, de Naval, Enciulla, Huellas, Majadas y Berruete de Navajo, para cuyas subastas se halla señalado el día 9 del corriente desde las diez de su mañana en adelante, en la sala consistorial con entera sujecion a los artículos 78 y 79 de la ordenanza de montes hoy vigente y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En la villa de Valdemorillo se subasta la construcción del edificio que ha de servir de escuela de niños de ambos sexos; para cuyo remate está señalado el domingo 26 del corriente mes de noviembre y hora de las once de su mañana, verificán lose en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones

que estaran de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho dia en la secretaria del ayuntamiento para todo el que guste enterarse de él.

Por término de quince dias desde esta fecha se llama a los forasteros terratenientes en la jurisdiccion de la villa de Valdemorillo para que den razon esacta de las fincas de tierra, qué número y clase de cada una, y pasada esta hacienda se procederá por la junta paricial a verificarlo.

Con la competente autorización se venden en pública subasta para carboneo las leñas de fresno del Tamajon, Dehesa y Cañadilla, pertenecientes a los propios de la villa del Escorial, y que puedan producir dos mil quinientas arrobas de carbon, siendo la cantidad menor admisible la de 5,000 rs. y su remate se celebrará el dia 30 del corriente de once a doce de su mañana en la sala de ayuntamiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto, con las formalidades prevenidas en la ordenanza vigente de montes.

A pesar del anuncio hecho en el mes de julio próximo anterior para que los dueños de fincas, colonos y ganaderos en el distrito municipal de Villamanta, presentasen al ayuntamiento relaciones juradas de las variaciones que hubiesen tenido sus bienes desde la formacion del último amillaramiento, con la advertencia que al que no lo hiciese se le cargaría por este en el que ha de formarse para base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1855, son muy pocos los contribuyentes que han presentado dichas relaciones y para que pueda verificarse nuevamente se señala el término de ocho dias bajo el apercibimiento indicado.

### ADVERTENCIA

Estan de venta los estados para estender los amillaramientos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 37 1/2 a 44 1/2 rs. vn.
- Cebada..... de 16 1/2 a 18 rs. vn.
- Algarrobas.. de — a 28 rs. vn.

Madrid 5 de noviembre de 1854.